



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, once primero (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:202100211-00

Demandante: DIANA PATRICIA GOMEZ VAHOS

Demandados: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

Deberá aportar nuevo poder conferido por medio de mensaje de datos desde la cuenta del correo electrónico de su poderdante y, el cual, deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado, debiendo coincidir esta con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y además debe contener todas y cada una de las pretensiones.

-En los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 6º, sírvase enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados y además debe seguir todas las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto (Expediente Digital).

-Se deberá indicar la forma como se obtuvo el correo electrónico de las partes demandadas, aportando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JOSE
DOMINGO**

**RAMIREZ
GOMEZ
JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 003
LABORAL
DEL
CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6df956eaa8f48
8588008223ef
0b58a6c004f5
3b76f3ec09ffa
b525e252245a
27**

Documento generado en 11/06/2021 01:02:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

**URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**